

FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR-FUNOF- CAPITULO DE CALI

ACTA DE CONSTITUCION - No. 1.-

En la ciudad de Cali, Departamento del Valle, República de Colombia, a los veintiseis días (26) del mes de abril de mil novecientos setenta y seis (1976), siendo las doce y treinta (12.30) p.m. nosotros, los abajo firmantes, vecinos de Cali, identificados en la forma que aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestro propio nombre, instalados en JUNTA DE FUNDADORES, hemos acordado lo siguiente:

1o.- Declarar constituida en esta fecha una entidad que se denominará FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR-FUNOF- CAPITULO DE CALI, con domicilio en este mismo Municipio de Cali, Departamento del Valle, República de Colombia, la cual queda formada inicialmente por los asociados que firman la presente Acta.

2o.- Aprobar, en primer debate, los estatutos que en pliego separado se acompañan. Fueron leídos capítulo por capítulo y artículo por artículo, y se aprobaron sin objeciones.

3o.- Declarar que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y previas las votaciones correspondientes, hemos elegido para integrar la Junta Directiva a las siguientes personas:

Presidente de la Junta: Doctor Jaime Orozco Abed

Secretaría: Doctora María Elvira de Castro

Tesorero: Doctor Harold Zangen

Revisor Fiscal: Señora Gilma de Grau

Vocales: Dr. Hugo Lora, Dr. Leonardo Sinisterra, Dr. Luis Escobar Concha,

Dra. Eneida Alvarez, Dr. Eugenio Concha, Dr. Joaquín Guiral.

Se elige como Directora Ejecutiva de la Institución a la doctora Leonor Uribe de Villegas, quien es, por lo tanto, la Representante Legal de la Fundación.

4o.- Se le solicita a ella que, en asocio de la Secretaría, adelanten las gestiones necesarias para solicitar la Personería Jurídica de FUNOF, ante la Gobernación del Departamento.

No siendo otro el objeto de la presente, firmamos la presente Acta, hoy 26 de abril de 1.976 y se cita para la próxima discusión de los Estatutos el 24 de mayo próximo.

Para constancia de lo actuado, firmamos en esta fecha que es anexa a la presente Acta y anotamos nuestros respectivos documentos de identificación.

*Leonor Uribe de Villegas*  
LEONOR URIBE DE VILLEGAS  
Directora Ejecutiva

*María Elvira de Castro*  
MARIA ELVIRA DE CASTRO  
Secretaria

SECRETARIA DEL CAPITULO DE CALI  
C E A T I P A  
Con el presente documento se fiel  
al original sus el suscribe ha tenido a  
25 MAYO 1976  
SALAZAR PERE  
SC SCA

LISTA DE FUNDADORES DE LA FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR+ FUNDF-  
- CAPITULO DE CALI -

*[Signature]*  
DR. JAIME ORDOZGO ABAD  
C.C. No. 8.214.316 de Medellin

*[Signature]*  
DR. HAROLD ZANGEN  
C.C. No. 605779 de Cali

*[Signature]*  
DR. RUGO LOBA CANACHO  
C.C. No. 607817 de Cali

*[Signature]*  
DR. LEONARDO VIVISTERRA BARBERENA  
C.C. No. 603744 de Cali

*[Signature]*  
DR. LUIS ESCOBAR CONCHA  
C.C. No. 3337638 de Medellin

*[Signature]*  
DRA. EGNEDA ALVAREZ GARDEAZABAL  
C.C. No. 291870003 de Tuluá

*[Signature]*  
DRA. MARIA ELVIRA IZQUIERDO DE CASTRO  
C.C. No. 41321070 de Bogotá

*[Signature]*  
DR. EUGENIO CONCHA FLACKER  
C.C. No. 21562140 de FLORIDA (VALLE)

*[Signature]*  
DR. JOAQUIN GUTIERREZ  
C.C. No. 24414 de Cali; (Cédula de Extranjería)

*[Signature]*  
DRA. LEONOR URIBE DE VILLALBA  
C.C. No. 29002.768 de Cali

*[Signature]*  
DR. OSCAR ROJAS  
C.C. No. 14426.589 De Cali

SECRETARIA DEL CIRCULO DE CALI  
ARTIFICIA  
Que al presente documento se ha tenido a la vista el Original que el suscrito ha tenido a la vista  
2-5 MAYO 1992  
GRACIELA SALAZAR POTE  
Secretaria del Circolo de Cali

Calí, septiembre 8 de 1969.

ACTA No. 1

ASISTENTES: Dr. Juan Manuel Torres, quien presidió, Sr. Harold Zenge, quien actuó como srio. ad-hoc., Sr. Jaime Orozco, Dr. Jorge Ernesto Holguín, Sr. Antonio José Grajuela, señora Leonor Uribe de Villegas, quien actuó en su propio nombre y como Directora Ejecutiva de Codenal.

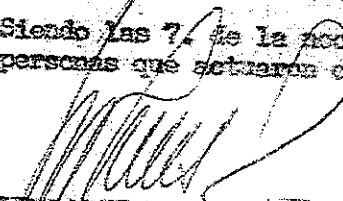
En la fecha, a las 6.00 pm., en las oficinas de la Corporación de Desarrollo Social (Codenal) situadas en la carrera 3a. 11-49, se reunieron las personas antes indicadas, mayores de edad y vecinos de Calí, en ejercicio del derecho de Asociación reconocido por el artículo 44 de la carta fundamental para aunar nuestros esfuerzos a fin de fundar un Centro de Orientación Familiar que tendría por principal objetivo el de proteger, fortalecer y prestar amplia asistencia y orientación científica y técnica, en materias tales como Planificación Familiar y Consejería Matrimonial, a las familias colombianas y en particular, a las que residen en Calí, por medio de investigaciones, conferencias, cursos, consultas privadas o por correspondencia, todo esto empleando medios ajustados a la moral.

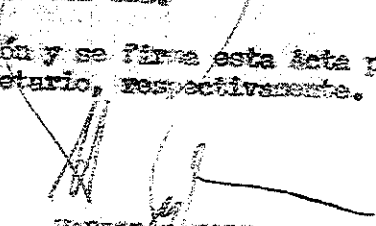
Por tal motivo, se presenta hoy, copia de los Estatutos que se han elaborado con el fin de que se sirvan estudiarlos y discutirlos los asistentes, como en efecto lo hacen en forma amplia siendo aprobados en principio.

Se acuerda que la persona Jurídica que se creará tendrá el nombre de FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR (FUMIF) y el patrimonio de la FUNDACION será el aporte de la Corporación de Desarrollo Social, Codenal, entidad promotora de esta FUNDACION y los de cada una de las personas arriba mencionadas que es de mil pesos moneda corriente cada uno.

Para efectos de facilitar la asistencia de los miembros fundadores se acuerda reunirse a partir de la fecha, en la sede de CODENAL, carrera 3a. 11-49, el segundo y cuarto lunes de cada mes, a las doce del día.

Siendo las 7. de la noche se levanta la sesión y se firma esta Acta por las personas que actuaron como Presidente y Secretario, respectivamente.

  
JUAN MANUEL TORRES  
Presidente.

  
HAROLD ZENGE  
Secretario.

J.M.T.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
SECRETARIA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS GENERALES  
SECCION DE NEGOCIOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS

RESOLUCION NUMERO

2578

17

Cali, Julio 8 de 1978

46

Por la cual se reconoce una PERSONERIA JURIDICA.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de la facultad conferida por el Decreto Nacional N° 2703 de 1959, y

CONSIDERANDO:

a) Que LA DOCTORA LEONOR URIBE DE VILLEGAS en su condición de DIRECTORA-EJECUTIVA y como tal representante legal de la entidad denominada: "FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR - FUNDACION CAPITULO DE CALI", con domicilio en CALI, ha solicitado de la Gobernación el reconocimiento de la Personería Jurídica.

b) Que con la solicitud se presentaron los siguientes documentos: Acta de fundación de la entidad, acta sobre elección de dignatarios, los estatutos que la regirán y las tres actas aprobatorias de los mismos.

c) Que del estudio hecho a la documentación anterior se sacó en conclusión que la entidad en mención no tiene ánimo de lucro y se ajusta en todo con los preceptos de la moral y el orden legal tanto en su organización interna como en los fines que se propone desarrollar, que son entre otros: Proteger, fortalecer y prestar amplia asistencia, orientación científica y técnica, en materias tales como planificación y orientación familiar y consejería matrimonial.

d) Que se han llenado en el presente caso las formalidades establecidas en el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título XXXVI del Libro 1° del Código Civil y Decretos Nacionales números 1.326 de 1922 y 1.510 de 1944.

e) Que por las razones expuestas anteriormente, procede habilitar a la entidad de que se trata reconociéndole la Personería Jurídica solicitada.

RESUELVE:

1° Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada "FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR - FUNDACION CAPITULO DE CALI" con domicilio en CALI

DIRECTORA-EJECUTIVA. Dra. LEONOR URIBE DE VILLEGAS

2° El Presidente quien de conformidad con los estatutos es el representante legal de la entidad, queda inscrito en los libros que para el efecto se llevan en la Sección de Negocios Civiles y Administrativos de la Secretaría de Justicia y Negocios Generales del Departamento, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

3° La presente Resolución debe publicarse en la "Gaceta Oficial del Departamento" y de acuerdo con el Artículo 4° del Decreto Nacional número 1.326 de 1922, surtirá efectos legales quince (15) días después de observarse este requisito.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Cali, a los ocho (8) días del mes de Julio de mil novecientos

RAUL OREJUELA BUENO

Gobernador del Depto.

CARMENZA VIDONIC L.

Secretaria de Justicia

LUZ ALBA ESCOBAR GIRALDO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Coordinadora